



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.618.-

QUE SOLICITA INFORME AL MUNICIPIO DE PIRAPÓ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al municipio de Pirapó, sobre los siguientes puntos:

1. Si su municipio tiene conocimientos de la promulgación y ha tomado medidas para la aplicación de la Ley N° 5.513/2015 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", especialmente el artículo modificado, artículo 74, de las Tasas impositivas, que establece una tasa adicional creciente adicional al impuesto liquidado, según la extensión del inmueble.
2. Descripción de los procedimientos para la aplicación de este Impuesto.
3. Recaudación adicional generada en el año 2016 gracias al artículo 74 de la Ley N° 5.513/2015.
4. El porcentaje de cumplimiento o no del pago de esta tasa, sobre la recaudación esperada.
5. Si su Municipio está liquidando normalmente a los contribuyentes.
6. Si dicho artículo no se está cumpliendo, en su municipio, qué medidas tiene previstas para efectivizar su cumplimiento.
7. Cálculo estimativo de los ingresos adicionales que obtendrá su municipio anualmente con la aplicación y el cumplimiento del referido artículo 74 de la Ley N° 5.513/2015.
8. Cantidad y extensión total de inmuebles que poseen las siguientes superficies en hectáreas:
 - a. Hasta 50 ha (Sólo para personas físicas).
 - b. Hasta 50 ha (sólo para personas jurídicas).
 - c. Entre 50 y 200 ha.
 - d. Entre 200 y 1.000 ha.
 - e. Entre 1.000 y 5.000 ha.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

- f. Entre 5.000 y 20.000 ha.
- g. Entre 20.000 y 100.000 ha.
- h. Más de 100.000 ha.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.244.-

Asunción, 30 de junio de 2017

Señor
Milciades Flores Cubilla, intendente
Municipalidad de Pirapó

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.618, **QUE SOLICITA INFORME AL MUNICIPIO DE PIRAPÓ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 16 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores